

En Alaquàs, a 5 de octubre de 2022, y siendo las 10:06 horas, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde a requerimiento del Alcalde Presidente mediante sesión presencial y telemática a través videoconferencia, los miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad “Alaquàs Empresa Municipal S.L.”

Preside la reunión D. Antonio Saura Martín, como Presidente del Consejo de Administración.

**Vicepresidenta:** Dña. Mónica Carmen Sánchez Soria

**Consejero**

- D. Francisco Javier Evangelista Giménez
- Dña. Sandra Conde Fernández, Consejera
- D. Juan Antonio Oñate Arcos, Consejero Delegado
- D. Enrique Martí Marzal, Consejero
- Dña. Elena María Solís Camps, Consejera.
- Dña. Regina Moliner Bolós, Consejera

**Excusa:**

- D. Miguel Tatay Olmos, Consejero

Son asistidos por el Secretario de la Corporación D. Alberto Buendía Moya, quien actúa en calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, en uso del nombramiento efectuado por la Junta General (Pleno) en sesión de 19 de diciembre de 2019.

Están además presentes en la reunión como invitados, la Directora del Área Sociocultural Dña. Consuelo Tomás Ruiz y D. Javier Berbel Cabrera coordinador de Recursos Humanos de ALEM.

El Sr. Alcalde en primer lugar da la bienvenida a la Sra. Regina Moliner como Consejera y se continúa con el siguiente orden del día:

### **1. ACEPTACIÓN DEL ENCARGO NÚMERO 7 SOBRE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Oñate se da cuenta del asunto y de la propuesta del encargo número 7 realizada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 a la Sociedad Municipal “Alaquàs Empresa Municipal, SL” para la gestión parcial del servicio de limpieza de edificios municipales.

Abierto debate interviene el Sr. Oñate que manifiesta sobre el contenido del encargo ya se ha hablado en anteriores Consejos y que tras el acuerdo de Pleno en el que se aprobó el encargo, procede que el Consejo de Administración apruebe su aceptación.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que el presupuesto del Ayuntamiento ya incluye consignaciones para este encargo y se trata de que exista una única estructura del servicio.

La Sra. Moliner pide explicaciones sobre 11 o 9 personas, ya que no le queda claro el dato.

El Sr. Oñate le aclara que hablamos de puestos y no de personas que pueden fluctuar según necesidades.

El Sr. Alcalde puntualiza que no es fácil cuadrar horarios.

El Sr. Martí quiere que se le indique cuales son los centros en concreto.

El Sr. Secretario le hace llegar el informe memoria de la Jefa del área socio cultural, que formaba parte del acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022.

Hace uso de la palabra el Sr. Martí que pide que conste en acta y dice:

Manifiestar la extrañeza ante el hecho de que ni en el texto del Acuerdo del Plenario al respecto ni en el anexo que detalla el documento que instrumenta la encomienda 7 entre el Ayuntamiento y ALEM no aparezca el detalle de los centros cuya limpieza constituye el objeto de tal encomienda. En orden a la transparencia y a la seguridad jurídica no parece justificada la omisión del detalle de los centros.

Si, como se me ha contestado, los movimientos derivados de la Encomienda 7, recién aprobada por el Plenario del Ayuntamiento y que se aprobará hoy aquí, ya se ha llevado a efecto, hacer constar lo siguiente:

Que cuando comenzó a comentarse este tema, en reuniones de este Consejo celebradas en los meses de diciembre de 2021 y marzo de 2022, no se indicó que fuera a llevarse a cabo antes de aprobarse formalmente.

Que es desajustado que se presente hoy a aprobación un hecho ya ejecutado pues, en base al procedimiento definido y de aplicación a estas gestiones el camino recorrido debiera haber sido el inverso: Aceptarse por el Plenario la propuesta, dar traslado a ALEM, aceptarse, valorarse y presupuestarse por esta última empresa, y, tras la aprobación, de nuevo por el Plenario, poner en marcha su ejecución. No se entiende ni se justifica cómo se ha hecho.

Que, aun cuando la encomienda no suponía traspaso de personas a la plantilla de ALEM, no se debería olvidar que el marco de condiciones laborales de ALEM es inferior en su conjunto al del Ayuntamiento, lo que crea la situación contraria de que los trabajos que pasan a realizarse desde la empresa pública van a estar peor retribuidos, siendo que hay un compromiso de aproximación progresiva entre las condiciones de ambas empresas aún no materializado -el Convenio está en revisión a un ritmo muy lento- y que el colectivo afectado es de los más desprotegidos.

Todo ello sin perjuicio de que, como consejero de ALEM, me parezca conveniente el incremento de encomiendas por lo que supone de consolidación de la empresa y de la posibilidad de creación de puestos de trabajo que ello supone y facilita. Pero no nos olvidemos de los principios y de las normas y procedimientos que han de inspirar y regular la gestión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que el asunto deriva de la encomienda nº 6 adaptada en tiempo de COVID, en donde se habilitaban los servicios de limpieza para actuar de manera extraordinaria, después se ha retrasado el tema en función de las negociaciones con los representantes sindicales y aceptar la propuesta sindical de que las personas adscritas al servicio que continúen prestado servicios para el ayuntamiento, supuso la necesidad de adaptar los informe y datos, y demás tramitación municipal que ha significado que se dilataran los plazos

El Sr. Martí indica que debería en la revisión del Convenio verse la posibilidad de equiparación con respecto al personal del Ayuntamiento.

Finalizado el debate, se acuerda por unanimidad de los integrantes del Consejo de Administración adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aceptar el encargo número 7 de gestión parcial del servicio de limpieza de edificios municipales, realizado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022 y cuya parte dispositiva es:

**“Primero.-** Encargar la gestión parcial del servicio de limpieza de otros edificios municipales a la sociedad ALEM, S.L., mercantil de capital íntegramente municipal, denominado encargo nº7, como continuación de la encomienda nº 4 relativa a limpieza de colegios públicos al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Tales trabajo se realizaran de conformidad con las prescripciones técnicas y demás extremos y descripciones del servicios contenidos en la memoria-informe propuesta elaborada desde la Jefatura del Área sociocultural, con una duración de 5 años, por tratarse de un servicio (art. 29 LCSP), y el Ayuntamiento realizará aportaciones periódicas para hacer frente a los gastos de

gestión, con el límite máximo anual de las previsiones de gastos acordadas por la mercantil y que se consolidaron junto con el Presupuesto municipal, o que puedan ser objeto de consolidación en futuros presupuestos municipales.

Para que dicha encomienda surta efectos, deberá ser aceptada por la mencionada Sociedad, en los términos previstos en la normativa vigente.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y singularmente para el documento de formalización administrativa del encargo que se anexa al presente.

**Tercero.-** Proceder a otorgar la publicidad reglamentaria del citado documento, de acuerdo con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

#### **ANEXO**

**“Documento de formalización entre el AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L., sobre el encargo de gestión nº7 de gestión parcial del servicio de limpieza de otros edificios municipales.**

*Reunidos, de una parte, D. ANTONIO SAURA MARTÍN, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alaquàs, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha \_\_-\_\_-\_\_\_\_, quien acude al presente acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento.*

*De otra parte, D. JUAN ANTONIO OÑATE ARCOS, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, SL, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del Consejo de Administración de la referida Sociedad del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.*

*Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.*

#### **ANTECEDENTES**

*Visto el interés de esta Corporación de conseguir la correcta gestión del servicio de limpieza de otros edificios municipales, como continuación de la encomienda nº 4 para lo cual, junto a otros servicios, se procedió en su momento a la constitución de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, SL (en adelante ALEM), constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.*

*Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo el correspondiente encargo de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.*

*Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento y la fiscalización emitida por la Intervención municipal.*

*Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.*

## **CLÁUSULAS**

### **1. OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del presente encargo de gestión es la prestación por parte de ALEM del servicio de limpieza de otros edificios municipales, encargo realizado por el Ayuntamiento de Alaquàs, mediante acuerdo plenario de fecha \_\_-\_\_-\_\_\_\_.

El presente encargo se realiza al ser dicha Sociedad un medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.

### **2. RELACIÓN OBJETO DEL ENCARGO FINES SOCIALES MEDIO PROPIO**

La realización de los servicios necesarios para el desarrollo del presente encargo se enmarcan en el objeto social de ALEM, en concreto en lo dispuesto el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

“...También formará parte del objeto social el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica...”

### **3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ENCARGO.**

El traslado a la sociedad municipal ALEM de los servicios de limpieza de diferentes edificios públicos municipales, de acuerdo con las prescripciones técnicas según las cuales deberá ser prestado el encargo de gestión directa del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales por la empresa pública Alem, que constan en el informe-propuesta de la Dirección del Área Sociocultural. A través de dicho encargo se proporciona un servicio unificado, eficiente, que permite flexibilidad en la organización teniendo un único criterio en el funcionamiento general del servicio, y desde el punto de vista económico supone un ahorro considerable para las arcas públicas.

### **4. PLAZO DE DURACION**

El encargo de gestión del referido servicio se efectúa por un plazo de cinco años, sin posibilidad de prórroga (máximo de los contratos de servicios).

### **5. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ENCARGO DE GESTIÓN**

El presente encargo de gestión tiene el alcance y limitaciones previstas en el informe-propuesta de la Dirección del Área Sociocultural sobre encargo del servicio de limpieza de edificios públicos a la empresa pública Alem, S.L., documento en el que se define el objeto y objetivos de la prestación del servicio, su ámbito y criterios generales de actuación, modificaciones y ampliaciones del servicio, el detalle de la descripción de los servicios a prestar en cada uno de los edificios, así como su correspondiente presupuesto de compensación económica con el cuadro de costes por la realización de las actividades objeto de encargo.

Será necesario obtener la previa autorización de la Corporación para introducir mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquella Corporación, mediante adecuada indemnización.

### **6. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA**

El Pleno de la Corporación podrá renunciar al encargo o desistir del mismo, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

### **7. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encargada serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención

*que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

*De lo cual se firman dos ejemplares, en Alaquàs, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022, ante el Secretario del Ayuntamiento.”*

**SEGUNDO.** Facultar al Consejero Delegado D. JUAN ANTONIO OÑATE ARCOS para la firma del documento antes anexo.

## **2. PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS SEPTIEMBRE/OCTUBRE.**

El Sr. Oñate informa del comienzo de los servicios en base al plan de estabilización, ya se han cubierto parte de los puestos y es voluntad de terminar los procesos antes de fin de año.

Seguidamente la Sra. Tomás informa que están realizando procesos de interinidad para poder cumplir con la reforma laboral de varios puestos y después se ha de hacer el proceso definitivo hasta el 2024.

El Sr. Oñate puntualiza que se han interinado 15 personas.

El Consejo de Administración queda enterado.

## **3. INFORMACIÓN SOBRE ALTAS Y VENCIMIENTO DE PERSONAL.**

El Sr. Oñate informa sobre las altas y vencimientos habidos, diciendo que el número de altas obedece a la puesta en marcha de los servicios.

El Consejo de Administración queda enterado.

## **4. REGISTROS DE ENTRADA.**

Por el Sr. Oñate se da cuenta de diversos registros de entrada de 2022.

El Consejo de Administración queda enterado.

## **5. PROPUESTAS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Oñate informa que en breve habrá otro Consejo de Administración para estudiar los datos económicos que se terminará de redactar ayer, así como, para dar cuenta del informe definitivo de auditoría de 2020.

Se ha recibido una citación de SMAC de una trabajadora sobre horarios y retribuciones por bajas y se intentara alcanzar una conciliación para evitar más pleitos al existir precedentes y otra más de

despido de un trabajador fijo discontinuo que no se le ha llamado, con el consejo de la letrada externa.

El Sr. Martí se interesa por conocer las fechas de algún otro pleito de despido.

Le informa el Sr. Oñate.

**- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las 11 horas extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo Secretario doy fe, que es aprobada unánimemente por todos los asistentes y firmada por los mismos.

**D. Antonio Saura Martín,**  
**Presidente del Consejo**

**Dña. Mónica Carmen Sánchez Soria**  
**Vicepresidenta**

**Dña. Elena María Solís Camps**

**Dña. Regina Moliner Bolós**

**D. Francisco Javier Evangelista Giménez**

**Dña. Sandra Conde Fernández**

**D. Juan Antonio Oñate Arcos**

**D. Enrique Martí Marzal**

**D. Alberto Buendía Moya**  
**Secretario no consejero**